ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 84

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO A CABRERA & NUÑEZ C.S.P.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO

La presente Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia.

POR CUANTO

Cabrera & Núñez C.S.P. es un grupo profesional de la salud debidamente certificado.

POR CUANTO

La población del Barrio Hato Nuevo está carente de los servicios de cirugía dental y necesita con urgencia la prestación de los referidos servicios.

POR CUANTO -

La Sección 4461 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".

POR CUANTO

Conviene a los mejores intereses del Municipio el arrendar un local de 321.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo a Cabrera & Núñez C.S.P. para que puedan ofrecer los mejores servicios profesionales relacionados con la salud dental.

POR CUANTO

Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido local a Cabrera & Núñez C.S.P. a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud dental a la población del Barrio Hato Nuevo.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento de un local de 321.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo a Cabrera & Núñez C.S.P., libre del requisito de Subasta Pública.

Sección 2da.

La vigencia del contrato será por el término de tres (3) años, con

derecho a renovarlo por un término adicional de tres (3), bajo los términos y condiciones que se negocien a la fecha de la

renovación.

Sección 3ra.

El arrendador pagará al Municipio el canon de arrendamiento de

la siguiente manera:

DISPENSARIO	CABIDA	CANON	RENTA ANUAL	RENTA MENSUAL
HATO NUEVO	321.00 p.c.	\$11.00 p.c.	\$3,531.00	\$294.25

Sección 4ta :

El Municipio proveerá cierto equipo médico y de oficina y el arrendatario será responsable de mantener el mismo en buenas condiciones. Cuando algún equipo se encuentre en estado inservible el arrendatario remitirá el mismo al Municipio. El restante equipo será provisto por el arrendatario, quien podrá remover el mismo una vez concluya el arrendamiento, asumiendo

el costo de los daños que pudiera causar la remoción.

Sección 5ta.

El arrendatario no podrá subarrendar, ni darle un uso distinto al local arrendado, a no ser que obtenga por escrito el

consentimiento del arrendador.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Secretaria

Alcalde

Presidenta

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Francisco Nieves Figueroa Juan A. Martínez Cintrón Adolfo A. Rodríguez Burgos Aida Márquez Ibáñez Carlos M. Santos Otero Carmen Delgado Morales Miguel A. Negrón Rivera Sara Nieves Colón Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.

Secretaria Legislatura Municipal

P O Box 7885 GUAYNABO, PUERTO RICO 00970 TEL. (787) 720-4040 ext. 3600 FAX (787) 790-1616